



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.07.2024 15:17:04 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000230-2024-OGA-SG/MC

Visto, el Informe Técnico N.º 000024-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N.º 000860-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TUNV92H

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 14:47:39 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.07.2024 14:30:18 -05:00



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura y la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos suscribieron con fecha 24 de abril de 2024, el Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 15 de julio de 2024, con objeto de establecer lineamientos de colaboración entre las partes, con el fin de coadyuvar en el desarrollo y la presentación del espectáculo denominado AFUERA FEST (en adelante, EL EVENTO) en el que EL ARTISTA (a través de la representación de LA ASOCIACIÓN), se presentará a título gratuito por un espacio de una (1) hora, en el terraza exterior del Gran teatro Nacional;

Que, según lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del referido Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, El Artista, a través de La Asociación se compromete a conferir, en calidad de donación en favor del Gran Teatro Nacional los bienes muebles enumerados y descritos en el Anexo 2 del Convenio Específico, tramite de donación a favor del Teatro que La Asociación se iniciará máximo hasta los quince (15) días hábiles posteriores a la suscripción de la fecha del convenio específico;

Que, a través de la Carta s/n, de fecha 19 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 0087713-2024, la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos manifestó su intención de donar bienes muebles a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00) adquiridos según lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Cultura, con la finalidad de que los equipos sean destinados para el uso del Gran Teatro Nacional;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante el Informe N.º 000860-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N.º 000024-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y manifiesta que se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, pronunciándose sobre la procedencia de la donación de bienes muebles nuevos otorgada por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N.º 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de bienes muebles donados, de fecha 29 de mayo de 2024, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N.º 000522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N.º 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y la Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, así como, la Directiva N.º 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N.º 189-2019-SG/MC y Resolución Ministerial N.º 000522-2023-MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos, a favor del Ministerio de Cultura, por un valor total de Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre de bienes donados	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Micrófono	Shure	SM57	<ul style="list-style-type: none">• 2CK13580937• 2CH16199732• 2CK14709224• 2CK13607333• 2CK13607725• 2CK13613660	Negro	Nuevo	6	350.00	2,100.00
2	micrófono	Sennheiser	MD441	1362110212	Negro	Nuevo	1	4,827.00	4,827.00
3	micrófono	Shure	Beta 52A	2CC13590032	Negro	Nuevo	1	650.00	650.00
Total S/									7,577.00

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 3°. - AGRADECER a la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos, por la donación de bienes muebles nuevos otorgada a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al Gran Teatro Nacional, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.3. A través de la Carta s/n, de fecha 19 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 0087713-2024, la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos manifestó su intención de donar bienes muebles nuevos a favor del Ministerio de Cultura por un valor total de Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00) adquiridos en según lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre las partes, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional
- 2.4. Según el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 29 de mayo de 2024, los bienes donados por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos S.A.C, fueron recibido físicamente en el Gran Teatro Nacional, por lo que a la fecha se encuentran en posesión del Ministerio de Cultura.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Carta s/n, de fecha 19 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 0087713-2024, por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos, comunicando la donación de bienes que realiza en virtud a lo dispuesto en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre las partes.
- 3.2. Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, con vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de julio de 2024.
- 3.3. Certificado de Vigencia de Poder del representante Legal de la empresa Inversiones Procultura S.A.C, inscrita en la Partida Electrónica N° 15130615, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- 3.4. Copia de Comprobantes de Pago (Facturas)
- 3.5. Copia del DNI del representante legal
- 3.6. Acta de Entrega - Recepción del instrumento musical donados por la empresa Inversiones Procultura S.A.C, suscrito con fecha 12 de junio de 2024.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES. -

N°	Nombre de bienes donados	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Cant.	Valor Unitario	Valor Total (S/)
1	Micrófono	Shure	SM57	<ul style="list-style-type: none"> • 2CK13580937 • 2CH16199732 • 2CK14709224 • 2CK13607333 • 2CK13607725 • 2CK13613660 	Negro	Nuevo	6	350.00	2,100.00
2	Micrófono	Sennheiser	MD441	1362110212	Negro	Nuevo	1	4,827.00	4,827.00
3	Micrófono	Shure	Beta 52A	2CC13590032	Negro	Nuevo	1	650.00	650.00
Total S/									7,577.00

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. La Asociación Cultural Los Cuatro Suyos, a través de la Carta s/n, de fecha 19 de junio de 2024, presentada con Expediente N° 0087713-2024, realiza la donación de bienes muebles nuevos a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción de los bienes muebles donados suscrita



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

por ambas partes con fecha 29 de mayo de 2024, con la finalidad de que los equipos sean destinados para el uso del Gran Teatro Nacional, cuyo expediente administrativo contiene la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC.

- 5.2. Mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. El literal c) de su artículo 21° señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 5.3. El artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 5.4. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 5.5. A través del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.6. Del mismo modo, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.7. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- 5.8. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 5.9. La indicada Directiva, en su numeral 8.1 del Artículo 8°, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 5.10. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 5.11. Igualmente, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 5.12. Aunado a ello, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 5.13. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 5.14. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 5.15. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 5.16. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura
- 5.17. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 5.18. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional;

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

- 7.1. **Observaciones.** - Ninguna
- 7.2. **Comentarios.** - Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) **Conclusión.** -

El expediente administrativo de oferta de donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura, en virtud a lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional, contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente.

b) **Recomendación.** -

La donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales, por lo que es procedente aceptar la donación, con la finalidad de que los bienes muebles sean destinados al Gran Teatro Nacional. cuyo acto de adquisición debe ser aceptado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración autorizando la incorporación al inventario institucional mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta la descripción señalada en el numeral IV del presente Informe Técnico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.07.2024 12:55:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 08 de Julio del 2024

INFORME N° 000860-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Evaluación favorable de la donación de bienes muebles nuevos otorgada por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, con la finalidad que sean destinados al Gran Teatro Nacional.

Referencia : Informe Técnico N° 000024-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles nuevos otorgado por la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos a favor del Ministerio de Cultura en virtud a lo convenido en el tercer párrafo de la Cláusula Segunda del Convenio N° 026-2024-MC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional suscrito entre ambas partes, valorizado en Siete mil quinientos setenta y siete con 00/100 Soles (S/ 7,577.00), según consta en el Acta de Entrega - Recepción, suscrita por ambas partes el 29 de mayo de 2024, con la finalidad de que sean destinados al Gran Teatro Nacional.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

MPS/cmV
cc.: cc.:

